



BOLETÍN TRIBUTARIO

Somos una boutique legal especializada en temas de derecho laboral, tributario y corporativo, con antecedentes de varios años de presencia en la región norte del país. Nos caracterizamos por brindar un servicio altamente personalizado y eficaz, sumándonos como un socio estratégico en la consecución de los objetivos de nuestros clientes.

CONTENIDO

Presentación	03
Área Tributaria	04
Equipo	05
Jurisprudencia	07
Contáctanos	12

Redacción y edición:

- Área Laboral: Yvo Hora Ordinola
- Área Tributaria: Fresia Rojas Zunini.

Community Manager:

- Nadia de la Cruz Hora.
-

PRESENTACIÓN

Es grato saludarlo y, a la vez, agradecerle su confianza y preferencia por nuestros servicios. Comprendemos que sus proyectos o negocios son importantes para usted y, por ello, queremos comprometernos a seguir ofreciéndole la mayor calidad posible; no sólo en un excelente servicio, sino también un excelente trato al cliente.

Es por ello que, como parte de las labores que realizamos en asesoría tributaria y laboral, hemos incorporado el boletín correspondiente al mes de agosto, el mismo que, contiene jurisprudencia vinculante en materia tributaria y laboral; asimismo las últimas normas expedidas en materia tributaria y laboral.

Atentamente,

HORA ABOGADOS ASOCIADOS



ÁREA TRIBUTARIA

ÁREA TRIBUTARIA



FRESIA
ROJAS
ZUNINI



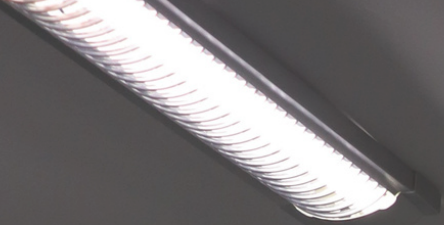
GRECIA
URTECHO
SÁNCHEZ



IVO
HORA
LUNA



PAMELA
MOYA
ARIAS



ASOCIADOS

DICO EMPRESARIAL EMPRESARIAL

RTF N° 02850-10-2021

NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Que el numeral 2 del artículo 109 del Código Tributario, señala que los actos de la Administración son nulos cuando son dictados prescindiendo totalmente del procedimiento legal establecido, o que sean contrarios a la ley o norma con rango inferior.

Que el último párrafo del anotado artículo 109, incorporado por el Decreto Legislativo N° 1263, prevé que los actos de Administración Tributaria podrán ser declarados nulos de manera total o parcial.

La nulidad parcial del acto administrativo no alcanza a las otras partes del acto que resulten independientes a la parte nula, salvo que sea su consecuencia o se encuentren vinculados, ni impide la producción de efectos para los cuales, no obstante, el acto pueda ser idóneo, salvo disposición legal en contrario.

RTF N° 00570-9-2021

DE LA PRESENTACIÓN POR PARTE DEL CONTRIBUYENTE DE DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTE SUS AFIRMACIONES Y LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN SUS DECLARACIONES

Corresponde a la recurrente sustentar los datos consignados en sus declaraciones juradas correspondientes, no estando obligada la Administración de realizar cruces de información o actuación adicional para suplir la omisión probatoria que corresponde a la recurrente o verificar las afirmaciones y/o alegaciones de esta última, ya que aquella es la que debe acreditar sus afirmaciones.

En ese sentido, toda vez que la recurrente no presentó documentación alguna que sustentará sus afirmaciones y la información contenida en sus declaraciones rectificatorias presentadas por los períodos de enero a junio de 2008, la Administración no estaba obligada a suplir dicha omisión, por lo que su actuación no implica la vulneración del principio de verdad material y el deber de oficialidad que alega la recurrente.

EXP. N° 00090- 2004- AA/TC

DEBIDO PROCESO

En efecto, el debido proceso está concebido como el cumplimiento de todas las garantías, requisitos y normas de orden público que deben observarse en las instancias procesales de todos los procedimientos, incluidos los administrativos, a fin de que las personas estén en condiciones de defender adecuadamente sus derechos ante cualquier acto del Estado que pueda afectarlos.

Vale decir que cualquier actuación u omisión de los órganos estatales dentro de un proceso, sea este administrativo -como en el caso de autos-, o jurisdiccional, debe respetar el debido proceso legal.

Como ya lo ha precisado este Tribunal en constante jurisprudencia, el derecho al debido proceso comprende, a su vez, un haz de derechos que forman parte de su estándar mínimo.

RTF N° 00847-1-2021

CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN

(...) cabe indicar que de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código Tributario, el proceso de fiscalización concluye con la emisión de la Resolución de Determinación y/o Resolución de Multa u Orden de Pago, si fuera el caso, siendo que antes de su notificación aún se encuentra abierto el procedimiento de fiscalización. (...)

RTF N° 04302-9-2020

INFORMACIÓN DE LOS REPRESENTANTES EN EL RUC

Que es preciso anotar que tal como ha señalado este Tribunal en las Resoluciones N° 16214-8-2010 y 13113-8-2013, entre otras, para efecto de consignar información de los representantes de la recurrente en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), era necesario acompañar copia de la documentación que acreditara dicha representación, de lo que se tiene que con motivo de su inscripción en el mencionado registro, la recurrente debió presentar la indicada documentación, la que debe obrar en poder de la Administración, lo que no ha sido desvirtuado por esta entidad.



HORA ASOCIADOS
ESTUDIO JURIDICO EMPRESARIAL



HORA ASOCIADOS
ESTUDIO JURIDICO EMPRESARIAL



Teléfono: (044) 253484

Celular: 977 839 373

Web: www.horaasociados.com

Correo: informes@horaasociados.com

Dirección: Ecuador #180 - Urb. El Recreo
Trujillo - La Libertad



HORA ASOCIADOS
ESTUDIO JURÍDICO EMPRESARIAL